AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-APC-022 DE 2019

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUE DEL MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

NOVIEMBRE 2019

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

• Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
• Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
• Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
• Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
• Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
 Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
 Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
• La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
 La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 Con la presentación de la propuesta la APC entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatos y en la ley.
 Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones.

INTRODUCCION

La Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, en adelante **APC**, pone a disposición de los interesados el proceso de selección abreviada por subasta inversa con el fin de seleccionar al contratista para la: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUE DEL MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO".**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del **SECOP II**. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el **Cronograma**.

La Selección del contratista se realiza a través de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** **PRESENCIAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 3:00 PM, EN LAS INSTALACIONES DE APC-COLOMBIA, UBICADA EN LA CRA 10 NO. 97 A - 13, PISO 6.**

Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

Codigo y nombre Segmento	Código y nombre de familia	Código y nombre de Clase	Código y nombre de Producto
26 Maquinaria y accesorios para generación para distribución de energía	26130000 Generación de Energia	261315000 Centrales eléctricas	26131501 Centrales Eléctricas Diesel
39 Componentes, accedorios y suministros de sistemas electricos e iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamento para distribución y conversión de alimentación	39121004 Unidades de suministro de energia
83 Servicios públicos y servicios relacionados con el Sector público	83100000 Servicios públicos	83101800 Servicios eléctricos	83101802 Suministro de electridad bifásica

II. ASPECTOS GENERALES

MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN. De acuerdo con el análisis realizado en los Estudios Previos, se determinó que: (1) no existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios; y (2) Se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, la escogencia del contratista se debe efectuar mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA***, de que trata la Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 2, literal a) reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el –**SECOP II**- http://www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del *SECOP II* y dentro del término previsto en el Cronograma. El Oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la **APC** por canales distintos no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, los interesados en participar en el proceso, deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el *MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES* al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del ***SECOP II*** Proveedores".

PUBLICIDAD. Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma **SECOP II**, serán publicados por APC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
c. Responder en los plazos que APC COLOMBIA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
e. Constituir en debida forma y aportar a APC COLOMBIA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
f. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
g. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
h. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
i. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

1. Entregar e instalar (cuando se requiera) dentro del término de ejecución establecido, en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, ubicado en la calle 23 N° 13 a 02 del Distrito de Santa Marta del Departamento del Magdalena, las plantas eléctricas, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas en el contrato.

2. Presentar la garantía de fábrica mínimo de 2 años y para los bienes que requieran verificación de funcionamiento, realizar acompañamiento dentro del cumplimiento de la misma
3. Entregar la certificación RETIE por cada uno de los bienes a adquirirse.
4. Contratar a su costo y disponer para la instalación de la planta ELÉCTRICA MOTOR DIESEL Y GENERADOR DE 15KVA, de un (1) ingeniero eléctrico y/o ingeniero electromecánico con matrícula profesional vigente; para lo cual deberá aportar la hoja de vida, con matricula profesional una vez adjudicado el contrato.
5. Entregar los bienes originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo.
6. Son a cargo del CONTRATISTA los transportes necesarios para entregar los bienes objeto del contrato, así como el cargue y descargue contemplados en el presente documento.
7. Reparar cualquier daño que ocurra durante la instalación del equipo que lo requiera, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
8. El contratista deberá asumir todos los costos que conlleve la entrega de los bienes en cada uno de los puntos de entrega establecidos en el protocolo de entregas.
9. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
10. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
11. Responder por la calidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.
12. El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación, desarrollo de obras civiles, transporte y demás aspectos necesarios. 2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
13. Entregar todos los catálogos, fichas técnicas y manuales que correspondan, así como las recomendaciones para la correcta puesta en funcionamiento de los elementos.
14. Dar respuesta a las reclamaciones por mal funcionamiento de los bienes con destino al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE Magdalena, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir del requerimiento escrito hecho al contratista por parte del supervisor.
15. Cumplir con la garantía técnica para la totalidad de los bienes y servicios objeto de la contratación datos que fueron entregados al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE Magdalena.
16. El Contratista se compromete a dictar un curso de operación mínimo a dos (2) personas del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE Magdalena. La capacitación se dictará en el sitio de instalación de la planta eléctrica que lo requiera y ésta la realizará el ingeniero electrónico o mecánico dispuesto para la instalación.
17. Si posterior a la entrega el bien comprado sufriere daños ya sea por defectos de fabricación, deficiente funcionamiento o mala calidad de las piezas, elementos o accesorios que lo conforman y fuere necesario el cambio (total no reparado) del bien, el contratista tendrá en atención a la garantía técnica del equipo, ocho (08) días hábiles siguientes, para que proceda al retiro del equipo dañado y deje en calidad de préstamo un equipo instalado con las mismas características técnicas, durante el tiempo que dure la reposición del nuevo equipo, tan pronto se de aviso de la anomalía o falla del mismo por parte del CRUE, que recibe el producto.
18. Presentar la correspondiente factura de los elementos entregados para el pago.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta.

3. OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la contratación.
b. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual a través del Ministerio de Salud y Protección Social y/o Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE-Magdalena.
c. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y/o Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE-Magdalena.
d. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Como resultado del proceso de selección se celebrará un ***CONTRATO DE COMPRA VENTA CON INSTALACION***, que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

VALOR DEL CONTRATO. El valor total del (los) contrato (s) será (n) por el menor precio ofertado, en la audiencia de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.976.388,00), INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN,** el precio máximo a pagar para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUE DEL MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO,** dicho valor se encuentra respaldado económica y financieramente por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8519 de fecha 26 de junio de 2019**, con cargo al rubro presupuestal C-0208-1000-9-0-0208014-02, por un valor de **$622.485.513**, expedido por APC COLOMBIA.

FORMA DE PAGO.

APC-COLOMBIA cancelará al contratista el valor del presente contrato EN UN SOLO PAGO previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato del recibo de los bienes en funcionamiento.

El pago se realizará previa radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales; certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso el pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo el pago correspondiente.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS. La Oferta debe tener una validez de ***TRES (3) MESES*** contados a partir de su presentación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -MIPYMES. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO SE LIMITA A Mipymes**, en atención a que si bien el valor del Proceso de Contratación es **MENOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), considerando que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 377'079.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; **NO SE PRESENTARON SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS PARA LIMITAR A MIPYMES.**

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS. Los oferentes podrán presentar a la APC –Colombia a través de la *SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES del SECOP II* solicitudes de aclaración del *PLIEGO DE CONDICIONES* y sus *ANEXOS*, dentro del término previsto en el *CRONOGRAMA* del **Proceso de Contratación SASI-APC-022-2019**, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración, genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el ***CRONOGRAMA***, la ***APC-Colombia*** dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el **SECOP II**. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el *PLIEGO DE CONDICIONES* o alguno de sus *ANEXOS*, la APC lo realizará mediante *ADENDA*, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada *OFERENTE* conocer los *PLIEGOS DE CONDICIONES*, *ADENDAS*, *ANEXOS* y las respuestas a las solicitudes de *ACLARACIÓN* que la *APC-Colombia* publique en el *SECOP II.* La falta de conocimiento de estos documentos no podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por haber presentado su *OFERTA* sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos en mención.

La presentación de la *OFERTA* implica la aceptación por parte del *OFERENTE* del cumplimiento de los *requisitos técnicos* y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecidas en el *PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS* y *ANEXOS*, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la *MATRÍZ DE RIESGOS* del Proceso de Contratación.

COMITÉ EVALUADOR. El COMITÉ EVALUADOR efectuará la verificación de requisitos para participar en el Proceso de Contratación, y el cumplimiento de la ficha técnica, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este término podrá solicitar a los OFERENTES aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta).

INFORME DE HABILITACIÓN. El **COMITÉ EVALUADOR** publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso (Art.2.2.1.2.1.2.2., D.1082/15)

OFERTA ECONÓMICA. Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del *MENOR PRECIO OFRECIDO* por los Oferentes habilitados y que acreditan el cumplimiento de la ficha técnica (Art.5, L.1150/07).

OFERTA ECONÓMICA INICIAL*.** En el formulario -*CUESTIONARIO*-, Sección –*SOBRE 2 ECONÓMICO*- del enlace del Proceso de Contratación **SASI-APC-022-2019** publicado en ***SECOP II, el Oferente debe diligenciar su *OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS)* en *PESOS COLOMBIANOS*, por cada uno de los ítems. En la fecha y hora programada en el Cronograma, se realizará la apertura de la *OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS)* por los oferentes.

Para la presentación de **la *OFERTA ECONÓMICA INICIAL*** los oferentes deben tener en cuenta que los valores ofertados por ítem deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de envío, instalación, puesta en funcionamiento, garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

La Oferta será *RECHAZADA* si el Oferente no presenta *OFERTA ECONÓMICA INICIAL* por la totalidad de los ítems, y/o si presenta la *OFERTA ECONÓMICA INICIAL* en moneda diferente al *PESO COLOMBIANO*, y/o cuando modifique la descripción de las actividades de los ítems y/o cuando omita y/o modifique las cantidades.

***OFERTA ECONÓMICA FINAL*.** Corresponderá al valor resultante del último lance realizado en la *SUBASTA INVERSA PRESENCIAL*. Si no hay subasta, porque solo existe un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, o si el Oferente habilitado se abstiene de realizar lances en la Subasta, su *OFERTA ECONÓMICA FINAL* corresponderá a su *OFERTA ECONÓMICA INICIAL*.

CAUSALES DE RECHAZO

La Oferta será *RECHAZADA* si los precios por ítem de *LA OFERTA ECONÓMICA FINAL* superan el precio de referencia establecido en el PROCESO.

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.

b. Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

c. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax, las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II.

d. La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica o cuando la oferta económica total exceda el presupuesto oficial estimado.

e. La no presentación de la carta de presentación (**Anexo No. 1**) una vez requerido.

f. Si el oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí referenciados.

g. Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia**.**

h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

i. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

j. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

k. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

l. Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas.

m. Las demás causales de RECHAZO previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II.

n. Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito en las especificaciones técnicas, del presente Pliego de Condiciones.

o. Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.

p. La no presentación del Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” con la oferta o se modifique su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.

q. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC-Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

r. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.

s. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.

t. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

u. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva (Num. 18., artículo 25 Ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de no presentarse alguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".

REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

REQUISITO PARA QUE PROCEDA. se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica (*Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15*)

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. APC-COLOMBIA en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la *PROPUESTA INICIAL DE PRECIO* de los oferentes habilitados, antes de la diligencia, para que el *COMITÉ EVALUADOR* verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta.

PRECIO DE ARRANQUE. El PRECIO DE ARRANQUE será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la presentarán sus posturas de precio PRESENCIALMENTE, utilizando los sobres y formatos dispuestos por APC COLOMBIA los cuales serán entregados al inicio de la subasta. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3) POR CIENTO (3%).**

Conforme avanza la subasta, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos tres por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si del análisis que de la SUBASTA realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

DESEMPATE. Si al final de la subasta, varios oferentes resultan en la posición número uno (1), se aplicará el criterio de desempate establecido en el Art.2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la Subasta Inversa" Num.9 del D.1082/15, seleccionando al oferente que presentó el menor precio inicial.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la APC-Colombia de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, APC-Colombia podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por APC-Colombia se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

Para la imposición de las multas APC-Colombia deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (Ley Anticorrupción).

CLÁUSULA PENAL.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar a APC-Colombia, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra APC-Colombia por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer APC-Colombia, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de APC-Colombia si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Formarán parte integral del **1.** Los Estudios Previos definitivos. **2.** El pliego definitivo de condiciones**. 3.** Las Adendas que se profieran dentro del proceso de selección. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato.

REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y la paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de APC-Colombia de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del

gasto quien deberá adelantar su labor conforme a lo establecido en las normas correspondientes incluido la Resolución 504 de 2018 Manual de Supervisión para APC COLOMBIA.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre APC-Colombia y EL CONTRATISTA ni entre APC Colombia y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Factores habilitantes: Son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS QUE SON PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA.